

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 122/2019

*Ref.: GEX 2019/05007/15409*

Montevideo, 20 de diciembre de 2019.-

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2019/05007/15409 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Federica Ibarra, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Bolsas back2earth Clifton packing**”.

**RESULTANDO:** **I)** que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Bolsas back2earth Clifton packing**”, es una bolsa que se utiliza para el envasado de café. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **4819.40.00.90**;

**II)** que de acuerdo con la información y muestra aportadas se trata de una bolsa de papel marrón biodegradable, con medidas 16mm x 230mm x 45mm, que presenta en su interior una capa plástica de 60g/m<sup>2</sup>//ADH// polietileno biodegradable de 60 micrones. Se utiliza para el envasado de café con capacidad para 250 g y posee un zipper con válvula para retirar el aire y procurar un envasado al vacío. La bolsa se encuentra impresa en su parte inferior resaltando su carácter de biodegradable;

**CONSIDERANDO:** **I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es una bolsa de papel que se utiliza para el envasado de café;

**IV)** que en la **Sección IV**, el **Capítulo 48** comprende a: “**MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA**”;

**V)** que la partida **48.19** comprende a los: “**Cajas, sacos (bolsas), bolsitas, cucuruchos y demás envases de papel, cartón, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa; cartonajes de oficina, tienda o similares**”.

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

**VI)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario”;

**VII)** que las Notas Explicativas de la partida 48.19 en su literal A) establecen: “Cajas, sacos, bolsas, cucuruchos y demás envases. Este grupo comprende los recipientes y continentes de cualquier dimensión que se utilizan generalmente para el envasado, el transporte, el almacenado o la venta de mercancías, ya se trate de artículos comunes o de artículos cuidadosamente manufacturados (decorados, etc.). Se pueden citar principalmente: las cajas y cartones, bolsas (incluidas las bolsitas de horticultura)”...y “Los artículos de este grupo pueden llevar indicaciones impresas, tales como el nombre de firmas, instrucciones para el uso o incluso viñetas.”;

**VIII)** que por no tratarse de las mercaderías comprendidas entre las subpartidas 4819.10 a 4819.30, correspondería considerar la subpartida a un guion 4819.40 “- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos”;

**IX)** que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**X)** que por no existir apertura regional se deberá tener en cuenta la subpartida a un guion 4819.40.00 “- Los demás sacos (bolsas); bolsitas y cucuruchos”;

**XI)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”

**XII)** que la mercadería objeto de consulta debería de ser clasificada en el ítem nacional 4918.40.00.90 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 48.19), RGI 6 (texto de la subpartida 4819.40) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida 4819.40.00.90).

**ATENCIÓN:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1°) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Bolsa de papel biodegradable back2earth Clifton packing**” en la subpartida nacional **4819.40.00.90** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2°) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

LA/FD/SM

---

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09  
-SANTIAGO MOURA - US20217

**ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA**

Ref.: GEX 2019/05007/15409

“Bolsa de papel biodegradable back2earth Clifton packing”



Firmas:

- FLORENCIA DA ROSA - US20161
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09
- SANTIAGO MOURA - US20217